

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 »
Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 16).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Servicio Agronómico

ANUNCIO

Siendo necesario trasladar de local las Oficinas del Servicio Agronómico, se abre un Concurso entre los propietarios de fincas urbanas de esta Capital, por término de treinta días, sirviendo de tipo de arrendamiento la cantidad de mil pesetas anuales.

Las ofertas se presentarán por escrito, dentro del plazo citado, en la Oficina actual del Servicio Agronómico, Calle del Doctor Casal, número 7, bajo.

Oviedo, 14 de Agosto de 1915

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3.224

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

—:—

Presidencia del

Sr. D. Agustín Fernández Argüelles.

Extracto de la sesión celebrada por la Excm. Diputación el día siete de Mayo de 1915.

En dicha sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adquirir un solar en la huerta del Hospicio en vista de haber recibido la autorización ministerial

Pasar á distintas Comisiones una comunicación del Sr. Comisario Regio, interesando la creación de una Granja Agrícola; las comunicaciones del Rectorado y de la Dirección de la Escuela de Comercio acerca del Real decreto reorganizando los estudios mercantiles y á fin de ponerse de acuerdo con el Ayuntamiento de la capital; la instancia del Real Club Astur de Regatas, solicitando una subvención, y una moción relativa á la modificación del Reglamento del Hospicio.

Desestimar una moción relativa á declaración de vacantes de Diputados.

Adquirir billetes de libre circulación por las líneas de la provincia.

Proceder á la enajenación del

terreno llamado Campo del Hospicio, previa la necesaria autorización superior y las urbanizaciones que se estimen convenientes para facilitar la venta en las condiciones más ventajosas posibles; que se lleve á cabo la apertura de la calle prolongación de la de Pidal hasta la de la Independencia, recabando la necesaria autorización del Ministerio de la Gobernación para ceder el terreno necesario al Ayuntamiento y una vez hecho enajenar los solares que se formen en las márgenes de dicha calle, previa también dicha autorización; que se lleve á cabo la venta de las antiguas cárceles cuya mitad pertenece á la provincia, y si en esa forma ofreciera dificultades, se realice antes la permuta con el Ayuntamiento de la capital de la propiedad respectiva que una y otra Corporación tienen en ambos edificios, quedándose con la propiedad total de uno de ellos la Diputación y de la de otro el Ayuntamiento previa tasación de ambos, compensándose las diferencias de valor que resulten del justiprecio verificado por los Arquitectos de las dos entidades.

Pasar á la Comisión de Instrucción pública una proposición relativa á la venta del edificio destinado á Escuelas Normales y á la construcción de uno nuevo,

y á la provincial otra moción referente á la ejecución de los acuerdos de enajenación del actual Hospicio y construcción de otro nuevo.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial relativos al nombramiento de Oficial mayor, dos oficiales y tres auxiliares, previa oposición, á quienes se les declara nombrados en propiedad, y teniendo en cuenta la aptitud demostrada en las oposiciones para proveer las citadas plazas de oficiales por los Auxiliares Sres. Peña y Liñero, aumentarles el sueldo á la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para que pueda abonarseles desde la fecha de este acuerdo. Declarar nombrados también en propiedad á los distintos empleados que por ascenso nombró con carácter interino la Comisión provincial.

Y confirmar conforme con los dictámenes de las distintas Comisiones los distintos acuerdos adoptados por la Comisión provincial.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.165

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en primero de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previenen el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día once del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Corao á Cuevas del Mar, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 215.412,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el

Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo. Sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Agosto de 1915
—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Corao á Cuevas del Mar, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprobe el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.251

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Contribuciones

Contribución industrial.

Imposición de responsabilidades á los Alcaldes que se citan, por incumplimiento de un servicio.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 13 del presente mes, acordó elevar á providencia la siguiente propuesta de la Administración de Contribuciones:

«En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de Mayo último fué insertada la Circular autorizada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en 14 del propio mes requiriendo á todos los Alcaldes para que dentro del plazo que señala el artículo 125 del Reglamento de Industrial remitiesen á la Administración las declaraciones debidamente relacionadas de todos los industriales que las hubiesen presentado durante el mes, ó, en su defecto, certificaciones negativas de no haber ocurrido alteraciones, quedando desde aquella fecha, sin más advertencias ni avisos, conminados con la imposición de multas en el caso de no cumplir el servicio indicado precisamente el último día de cada mes.

Antes de la medida indicada y después de una labor impropia y no interrumpida llevada á cabo por la Administración invitando á los Alcaldes de la provincia al

exacto cumplimiento del mandato del precepto señalado, habían sido ya objeto de multas varios Alcaldes, cuyas certificaciones de las providencias pasaron á la Intervención de Hacienda para la exacción de aquéllas.

En 8 de Julio han sido también objeto de imposición de multa por la falta del servicio indicado cuatro Alcaldes.

En el día de hoy se hallan pendientes del cumplimiento del servicio los de Navia, Proaza, Ribera de Arriba, San Tirso de Abres y Sobrescobio, con la especialísima circunstancia de que Navia y Ribera de Arriba fueron objeto de multa por tal falta en 8 de Julio y 14 de Abril, y San Tirso de Abres en la primera fecha citada.

Como quiera que la demora en la remisión de los documentos de referencia es causa de que la Administración no pueda cumplir con exactitud lo dispuesto en el artículo 127 del expresado cuerpo legal respecto á la formación de las relaciones generales de altas y bajas y su pase á Tesorería, previa censura y toma de razón de los valores de la Intervención de Hacienda, se está en el caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa señalada en el artículo 184 de la Ley Municipal á todos los Alcaldes relacionados anteriormente por haber desobedecido las reiteradas órdenes de la Administración y el mandato del Sr. Delegado, y por la reincidencia también los que se dejan expresados, debiendo separadamente iniciarse por esta Administración los expedientes de responsabilidad para exigir la determinada en el caso 6.º del artículo 172 del Reglamento del ramo, toda vez que la falta de cumplimiento del servicio puede dar lugar á la comisión de actos defraudatorios.»

Lo que se hace público por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Alcaldes multados, á los cuales se concede un plazo fatal de diez días para que presenten en la Intervención de

Hacienda de la provincia el papel correspondiente de Pagos al Estado, representativo de la cuantía de las multas que les fueron impuestas; en la inteligencia de que de no hacerlo se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

Oviedo, 14 de Agosto 1915.—
Angel Armada.—V.º V.º, El Delegado de Hacienda, Claves.

R. al núm. 3.222

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Desde 1.º de Septiembre hasta 10 de Octubre, de diez á catorce, los días laborables, se podrá efectuar en las Facultades de Derecho y Ciencias y carrera de Notariado de esta Escuela la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso de 1915 á 1916.

Para solicitarla se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de 10 céntimos, una cédula de inscripción, que habrá de ser presentada en la Oficina de dicha dependencia, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal y del importe de los derechos correspondientes, en papel de pagos al Estado y á razón de 22,50 pesetas por asignatura (20 en concepto de derechos de matrícula y 2,50 por derechos de inscripción) además de tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas se soliciten más, dos.

Los que se matriculen en el preparatorio de Derecho, Medicina ó Farmacia, así como los del primer grupo de Ciencias, acreditarán además haber cumplido 15 años de edad, la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller y estar revacunados.

Para el ingreso en el Notariado será indispensable contar 16 años.

Por cada una de las asignaturas de Historia del Derecho, Derecho penal, Química general, Mineralogía y Botánica, Física general, Zoología general, Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico general se pagará, además de los derechos que quedan expresados, 10 pesetas en metálico con destino al material de las clases prácticas.

La incorporación de los estudios hechos en otras Universidades deberá hacerse antes de solicitar matrícula en ésta, mediante el traslado de la hoja académica.

Los alumnos calificados de Sobresaliente con derecho á matrícula de honor en el curso de 1914 á 1915 podrán obtener matrícula gratuita para el de 1915 á 1916 solicitándola en instancia al Rectorado, dentro del período de la ordinaria.

Los alumnos de años anteriores que aun no hayan acreditado hallarse revacunados presentarán al solicitar la matrícula los respectivos certificados facultativos.

La matrícula extraordinaria se concederá en los 21 últimos días de Octubre, de diez á catorce, mediante todos los requisitos establecidos para la ordinaria, con la única diferencia de los derechos de matrícula, que serán 40 pesetas por cada asignatura.

Y por último, se previene que se anularán con pérdida de todos los derechos las matrículas que no se ajusten á disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de Agosto de 1915.—
El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

R. al núm. 3.225

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

Se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este concejo, dotada con el haber de doscientas cincuenta pesetas anuales.

Los que deseen optar á ella remitirán sus solicitudes á este Alcaldía, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente te de aquél en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Teverga, Agosto 12 de 1915.—
El Alcalde, Servando Perez.

R. al núm. 3.226

Alca dfa de Aller

Mes de Agosto de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Rea orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario.
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1800
Policia de seguridad...	300
Policia urbana y rural..	1500
Instrucción pública.....	2300
Beneficencia.....	1500
Obras públicas.....	2000
Corrección pública.....	100
Montes.....	>
Cargas.....	10500
O. nueva construcción..	12000
Imprevistos.....	200
Resultas.....	>
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
TOTAL.....	32.700

Aller, 1.º de Agosto de 1915.—
El Contador, Aurelio Tolivar.—
V.º B.º—El Alcalde, B. Gonzalez.

Sesión del día 8:

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 2.198

Alcaldía de Las Regueras

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 13 de Octubre de 1915. — El Alcalde, Valentin Girard.

R. al núm. 3.234

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Don José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

«En la villa de Luarca, á treinta de Julio de mil novecientos quince, el Sr. Juez municipal D. José Luis Rico Gonzalez, formando Tribunal con los Sres. Adjuntos D. Jesús del Río Ochoa y D. Celestino Portal Cascos, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovidas por D.ª Teresa Lopez y Garcia, mayor de edad, soltera. del comercio y vecina de esta villa. representada por el Procurador D. Fernando Galán y Alvarez Cascos, contra D. José García Lanza, mayor de edad, labrador y vecino de Cortina, para que éste pague á la actora sesenta y ocho pesetas y cuarenta y cinco céntimos que le debe procedentes de géneros llevados de su comercio al fiado; y

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda propuesta por D.ª Teresa Lopez Garcia, y en su consecuencia condenamos al demandado D. José García Lanza, á que dentro de quinto día satisfaga á la actora la cantidad de sesenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos que le reclama, imponiendo á dicho demandado, además todas las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Rico.—Celestino Portal.—Jesús del Río.

Publicación,

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Tribunal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—José S. del Otero.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma

al demandado ausente, en la actualidad con paradero ignorado, expido el presente visado y sellado por el Sr. Juez en Luarca á cuatro de Agosto de mil novecientos quince.—José S. del Otero.—Visto bueno.— José Luis Rico.

R. al núm. 2.174

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico, en su continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar.

CIMADEVILLA CORAO, Francisco, hijo de Manuel y Guadalupe, natural de Meré, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe. núm. 3, D. José Mesa Romero, residente en esta plaza de Oviedo.

3.214

ANUNCIOS NO. OFICIALES

SUBASTA EN PRAVIA

A las diez horas del día diez del próximo Septiembre, en el despacho del Notario de Pravia D. Rodrigo Molina Gil, tendrá lugar la venta en subasta pública del útil dominio de la mitad indivisa con la restante de las dos siguientes fincas sitas en Pravia:

1.ª Casa número 18, en término de la Fontana, de 140 metros cuadrados de superficie.

2.ª Finca á labradío y monte arbolado, llamada Huerta de la Fontana, en el término de la anterior, de 66 áreas.

Tienen carga foral y ambas porciones se subastan en el tipo de 4.414,40 pesetas.

El pliego de condiciones y el título se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Esc. Tip. del Hospicio provincial